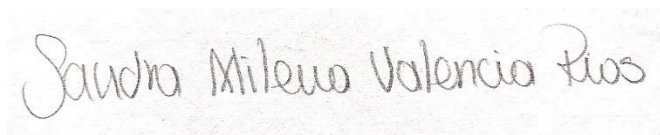


2021-290

CONSTANCIA. Manizales, enero 20 de 2022. La dejo en el sentido que la parte demandante subsanó la demanda con el escrito que antecede, aportando la constancia de envío de la demanda a la contraparte.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 075

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de enero de dos mil veintidós.

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **RAÚL ANCIZAR MUNEVAR MOLINA**, a través de apoderada judicial, contra **MICHAEL STEVEN MUNEVAR AGUIRRE**.

Revisada la demanda, luego de haber sido subsanada, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y ss, en concordancia con el 391 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, caldas,**

R E S U E L V E:

1°. **ADMITIR** la demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **RAÚL ANCIZAR MUNEVAR MOLINA**, a través de apoderada judicial, contra **MICHAEL STEVEN MUNEVAR AGUIRRE**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite indicado en el artículo 391 del Código General del Proceso.

3°. **NOTIFICAR** este auto al demandado y correrle traslado por el término de diez (10) días, para que se pronuncie si así lo considera. La notificación se realizará a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a la dirección física aportada.

5°. **ENTERAR** de esta decisión al Procurador y al Defensor de Familia adscritos al despacho, para lo de sus cargos.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844b47320bdb41fa13db24314c49603c646eb0dc34ccbbdce5b290920fe1242c**

Documento generado en 21/01/2022 09:29:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>